



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 22 de febrero de 2019, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 0 a 6 kg y ampliación hasta una capacidad de 3.059 cerdas reproductoras, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 13, parcelas 75, 82, 83 y 85 y polígono 14, parcela 16 del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca) y promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2024/12214).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 27 de noviembre de 2024 por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, con NIF: B-22104293, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de 22 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 21 de marzo de 2019, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 0 a 6 kg y ampliación hasta una capacidad de 3.059 cerdas reproductoras, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 13, parcelas 75, 82, 83 y 85 y polígono 14, parcela 16 del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca) y promovida por Porks Projects MZN, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2017/01713).

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2020, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 16 de septiembre de 2021, se modifica puntualmente la Resolución de 22 de febrero de 2019 por la instalación de; una planta incineradora de cadáveres de baja capacidad; sistema de recogida de cadáveres mediante contenedores de hidrólisis y cambio de titularidad a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2020/03626).

El 2 de noviembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, la Resolución del INAGA de 5 de agosto de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02451).



Segundo.- La explotación ganadera está inscrita con número REGA ES220220000045 y una capacidad autorizada de 3.059 cerdas reproductoras, 696 plazas de reposición y 6 verracos. La modificación puntual solicitada consiste en un rediseño de las instalaciones para incorporar un sistema de biocontención. Se proyecta la instalación de tres unidades de tratamiento del aire con el objetivo de implementar un sistema de filtración que mejore la bioseguridad de la explotación ganadera.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. La explotación no verá modificada su capacidad productiva.

Tercero.- Estos sistemas se proyectan anexados a las naves ganaderas de la explotación y ocuparán una superficie total de 3.032,55 m². Las infraestructuras construidas existentes ocupan 14.463,36 m². Las parcelas de ubicación tienen una superficie de 258.579 m². El coeficiente de edificabilidad pasará del 5,59 % al 6,76 %.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas



de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de febrero de 2019, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 0 a 6 kg y ampliación hasta una capacidad de 3.059 cerdas reproductoras, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 13, parcelas 75, 82, 83 y 85 y polígono 14, parcela 16 del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto Características de la instalación de los antecedentes de hecho, queda sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas: nave de gestación confirmada y cubrición-control con dimensiones 265,83 x 31,65 m, nave de adaptación primerizas de dimensiones 31,60 x 23,75 m, dos naves de maternidad de dimensiones 116,69 x 19,20 m cada una, tres unidades de tratamiento de aire, número 1, 2 y 3, anexadas a las naves ganaderas con una superficie de 3.032,55 m², caseta de oficina y vestuarios de dimensiones 19,02 x 14,32 m, caseta incineradora de cadáveres de 8 x 6,50 m, almacén 1 de 6,40 x 6,40 m, almacén 2 de 18 x 12 m, almacén 3 de 20,40 x 8,40 m, caseta para generador de dimensiones 10 x 6 m, caseta para bombeo de 2,40 x 2,40 m, balsa de purín con una capacidad de 7.971 m³, fosa de cadáveres de 30



m³ de capacidad, cuatro tanques para el tratamiento de cadáveres por hidrólisis, un incinerador de cadáveres con una cámara interna de 2,30 m³ que usa gasoil como combustible, balsa de agua de 4.938 m³ de capacidad, un vado con arco de desinfección y un vallado perimetral.

Cada tanque de hidrólisis está fabricado con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m de diámetro interior y 2,50 m de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Dispone de una tapa circular abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Está equipado con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El incinerador se considera de “baja capacidad” según ficha técnica del fabricante (menor o igual a 50 kg/h) y una capacidad térmica de 190 kW. Tiene unas medidas de 3,7 x 2,1 m y una capacidad máxima de 1.300 kg. Dispone de una chimenea de 350 mm de diámetro interior y 2,45 m de altura, una cámara primaria para la carga e incineración de los residuos con dos quemadores de gasóleo y una cámara secundaria dotada de un quemador de gasóleo capaz de garantizar una temperatura media de salida de gases de 850° C”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de abril de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ